

El monto aproximado a pagarse por concepto de valor determinación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento del municipio sería de 50% calculado con el flujo promedio de los ingresos de los últimos seis meses del plazo restante por cubrir del contrato, según lo establecido en los contratos de proyectos para prestación de servicios con Sistemas de Medición SA de CV.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 23.- Las cuentas bancarias productivas en las cuales se depositarán los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2015, se relacionan enseguida:

Municipio Piedras Negras		
Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas		
Periodo (anual)		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
FORTAMUN	Banorte	267681130
FISM	Banorte	267681149
SUBSEMUN Coparticipación Municipal	Santander	65504910726
SUBSEMUN Recurso Federal	Santander	65504910712
FOPAIP	Banorte	269432747
FOPEDM	Banorte	896793451
CAPUFE	Banorte	276337475
HABITAT Recursos Federales	Banorte	281065987
HABITAT Recurso Municipal	Banorte	281065996
RESCATE ESPACIOS PUBLICOS	Banorte	276337484
FONDO METROPOLITANO	Banorte	286384245

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 24.- En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 655 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza Tabular	No. De Plazas	Confianza	Base	Eventual
Presidencia	Presidente Municipal	1	1		
	Regidor	17	17		
	Secretarias	3	1		2
	Auxiliares	16	7		9
	Asistente	2	1		1
	Ayudante	1			1
	Intendente	2			2
	Mensajero	1	1		

	Coordinador	1	1		
	Sindico	2	2		
	Total	46	31	0	15
Contraloria	Contralor Municipal	1	1		
	Coordinadores	3	3		
	Jefe de Oficina	1	1		
	Secretaria	2	2		
	Auxiliares	2			2
	Supervisor	1	1		
	Asistentes	3	3		
	Total	13	11	0	2
Secretaria Técnica	Secretario Técnico	1	1		
	Coordinadores	4	3		1
	Secretaria	5	2		3
	Auxiliares	4	2		2
	Asistentes	3	1		2
	Camarógrafo	1	1		
	Total	18	10	0	8
Tesorería	Tesorero	1	1		
	Director	5	5		
	Coordinadores	5	5		
	Jefes de Departamento	4	4		
	Jefes de Oficina	4	4		
	Secretarias	11	9		2
	Auxiliares	15	12		3
	Asistentes	3	3		
	Ayudante	1	1		
	Cajero	2	2		
	Capturista	5	5		
	Chofer	1	1		
	Inspector	2	2		
	Notificadores	6	6		
	Total	65	60	0	5
Desarrollo Social	Director	1	1		
	Coordinadores	17	13		4
	Jefes de Departamento	2	2		
	jefes de Oficina	2	2		
	Secretarias	5	5		
	Asistente	1	1		
	Auxiliares	38	8		30
	Banda Municipal	10	8		2
	Ayudante	1	1		
	Bibliotecaria	1	1		
	Enfermeros	3			3
	Intendente	7	4		3
	Medico Municipal	8	4		4
	Notificador	1	1		
	Nutriólogo	1	1		
	Promotor	2	2		

	Químico	1	1		
	Trabajadora Social	2	2		
	Vigilante	3	2		1
	Total	106	59	0	47
DIF	Director	1	1		
	Coordinadores	3	3		
	Asesor Jurídico	1	1		
	Jefes de Departamento	1	1		
	Secretarias	2	2		
	Asistente	1	1		
	Auxiliares	6	2		4
	Intendente	1	1		
	Peón	1	1		
	Trabajadora Social	1	1		
	Total	18	14	0	4
Secretaria del Ayuntamiento	Secretario	1	1		
	Director	1	1		
	Coordinadores	7	7		
	Administrador	1	1		
	Jefes de Oficina	3	3		
	Secretarias	6	5		1
	Auxiliares	15	9		6
	Inspectores	19	14		5
	Comandante de Bomberos	1	1		
	Bomberos	14	8		6
	Intendente	2	2		
	Jefe de Turno	2	2		
	Juez Calificador	8	8		
	Maquinista	7	6		1
	Radio Operador	1	1		
	Total	88	69	0	19
Fomento Económico	Director	1	1		
	Coordinadores	1	1		
	Jefes de Departamento	1	1		
	Secretaria	2			2
	Peón	2	1		1
	Auxiliar	3	1		2
	Intendente	2			2
	Promotor	1			1
	Vigilante	3	2		1
	Total	16	7	0	9
Policía Preventiva	Director	1	1		
	Subdirector	2	2		
	Contralor	1	1		
	Secretario Técnico	1	1		
	Dir. Administrativo	1	1		
	Coordinador	1	1		
	Jefe de Informática	1	1		

	Secretarias	1	1		
	Trabajadora Social	2	2		
	Policías	170	170		
	Auxiliar	6	3		3
	Intendente	1	1		
	Mecánico	2	2		
	Total	190	187	0	3
Planeación, Urbanismo y Obras Publicas	Director	7	7		
	Coordinador	4	4		
	Jefes de Departamento	4	3		1
	Jefes de Oficina	1	1		
	Secretarias	5	5		
	Auxiliares	16	10		6
	Ayudantes	18	15		3
	Capturadores	3	1		2
	Carpintero	1	1		
	Electricista	1	1		
	Encargado	3	3		
	Inspector	1	1		
	Peón	25	24		1
	Médico Veterinario	1	1		
	Sobrestante	2	2		
	Supervisor	6	3		3
	Topógrafo	1	1		
	Vigilante	6	4		2
	Total	105	87	0	18
	Total Plazas	665	535	0	130

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 25.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador Salarial Mensual

Plaza Tubular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		Percepciones	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	76,040.00	76,040.00	6,336.67	6,336.67	1,478.96	1,478.96	0.00	0.00	0.00	0.00	83,855.22	83,855.22
Regidor	27,650.00	27,650.00	2,304.17	2,304.17	537.84	537.84	0.00	0.00	0.00	0.00	30,491.81	30,491.81
Tesorero	39,300.00	39,300.00	3,275.00	3,275.00	784.17	784.17	0.00	0.00	0.00	0.00	43,339.17	43,339.17

Contador	39,300.00	39,300.00	3,275.00	3,275.00	784.17	784.17	0.00	0.00	0.00	0.00	43,339.17	43,339.17
Secretario del Ayuntamiento	39,300.00	39,300.00	3,275.00	3,275.00	784.17	784.17	0.00	0.00	0.00	0.00	43,339.17	43,339.17
Secretario Técnico	39,300.00	39,300.00	3,275.00	3,275.00	784.17	784.17	0.00	0.00	0.00	0.00	43,339.17	43,339.17
Director General	32,300.00	39,300.00	2,891.87	3,275.00	828.08	784.17	0.00	0.00	0.00	0.00	35,819.72	43,339.17
Director de Área	23,400.00	25,400.00	1,950.00	2,116.87	455.00	493.89	0.00	0.00	0.00	0.00	25,805.00	28,010.96
Coordinador	14,400.00	22,400.00	1,200.00	1,866.87	280.00	435.95	0.00	0.00	0.00	0.00	15,880.00	24,702.22
Administrador	10,950.00	10,950.00	912.50	912.50	212.92	212.92	0.00	0.00	0.00	0.00	12,075.42	12,075.42
Jefe de Departamento	10,995.00	12,450.00	918.25	1,037.50	213.79	242.08	0.00	0.00	0.00	0.00	12,125.04	13,729.58
Jefe de Oficina	7,450.00	9,450.00	620.83	767.50	144.86	183.75	0.00	0.00	0.00	0.00	8,215.68	10,421.25
Comandante	10,000.00	10,000.00	833.33	833.33	194.44	194.44	0.00	0.00	0.00	0.00	11,027.78	11,027.78
Segundo Comandante	7,470.00	7,470.00	622.50	622.50	145.25	145.25	0.00	0.00	0.00	0.00	8,237.75	8,237.75
Maquinista	4,288.10	6,472.46	355.68	539.37	82.99	125.85	0.00	0.00	0.00	0.00	4,706.77	7,137.88
Bombero	3,880.00	6,472.46	323.33	539.37	75.44	125.85	0.00	0.00	0.00	0.00	4,278.78	7,137.88
Radio Operador	3,880.00	6,472.46	323.33	539.37	75.44	125.85	0.00	0.00	0.00	0.00	4,278.78	7,137.88
Supervisor	8,950.00	11,450.00	745.83	954.17	174.03	222.94	0.00	0.00	0.00	0.00	9,869.86	12,626.81
Auxiliar	4,050.00	8,950.00	337.50	745.83	78.75	174.03	0.00	0.00	0.00	0.00	4,496.28	8,869.86
Asistente	4,158.00	6,418.80	348.30	534.90	80.85	124.81	0.00	0.00	0.00	0.00	4,585.35	7,078.51
Inspector	2,700.00	4,158.00	225.00	348.50	52.50	80.85	0.00	0.00	0.00	0.00	2,877.50	4,585.35
Secretaria	3,474.00	7,150.50	259.50	585.98	87.55	139.94	0.00	0.00	0.00	0.00	3,831.05	7,885.41
Ayudante	2,084.40	3,209.98	173.70	267.50	40.53	82.42	0.00	0.00	0.00	0.00	2,288.63	3,539.90
Peón	4,089.10	4,089.10	341.59	341.59	79.71	79.71	0.00	0.00	0.00	0.00	4,520.40	4,520.40
Mecánico	13,242.00	15,242.00	1,380.98	1,380.98	278.95	832.87	688.88	1,581.88	441.40	441.40	16,022.82	17,258.74
Electricista	9,405.90	9,405.90	966.72	966.72	313.53	459.84	783.83	1,148.81	-39.19	39.19	11,509.18	12,021.28
Operador Maquinaria	9,405.90	9,405.90	966.72	966.72	73.16	438.94	182.89	1,097.38	313.53	313.53	10,942.20	12,222.44
Soldador	9,405.90	9,405.90	966.72	966.72	188.12	250.82	470.30	827.08	313.53	313.53	11,344.56	11,564.03
Albañil	8,187.90	8,187.90	841.83	841.83	236.54	236.54	485.87	927.22	272.93	272.89	10,024.57	10,466.12
Chofer	7,947.60	7,947.60	816.84	816.84	194.27	370.89	485.87	927.22	264.92	264.92	9,709.29	10,327.47
Plomero	7,947.60	7,947.60	816.84	816.84	220.77	379.72	551.82	949.50	264.92	264.92	9,802.04	10,368.37
Vigilante	7,947.60	7,947.60	816.84	816.84	203.11	203.11	507.76	507.76	264.92	264.92	8,740.22	8,740.22
Ayudante	6,541.20	6,541.20	672.28	672.28	85.41	297.97	163.53	744.94	218.04	218.04	7,660.47	8,474.44
Peón	5,219.10	5,219.10	536.41	536.41	40.58	52.18	101.48	130.48	173.97	173.97	5,071.55	6,112.15

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Mensual

Plaza Tubular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		Percepciones	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Director General	39,300.00	39,300.00	3,275.00	3,275.00	764.17	764.17	0.00	0.00	0.00	0.00	43,339.17	43,339.17
Subdirector	15,000.00	15,000.00	1,250.00	1,250.00	291.67	291.67	0.00	0.00	0.00	0.00	16,541.67	16,541.67
Oficial	8,359.23	9,722.00	666.60	810.17	162.54	169.04	0.00	0.00	0.00	0.00	9,218.37	10,721.21
Suboficial	6,277.00	8,000.00	523.08	666.67	122.05	155.56	0.00	0.00	0.00	0.00	6,922.14	8,822.22
Policia	4,215.00	13,500.00	351.25	1,125.00	81.96	262.50	0.00	0.00	0.00	0.00	4,648.21	14,887.50
Contralor	18,900.00	18,900.00	1,675.00	1,675.00	367.50	367.50	0.00	0.00	0.00	0.00	20,642.50	20,642.50
Director Administrativo	16,300.00	16,300.00	1,358.33	1,358.33	316.84	316.84	0.00	0.00	0.00	0.00	17,975.28	17,975.28
Secretario Técnico	14,450.00	14,450.00	1,204.17	1,204.17	280.97	280.97	0.00	0.00	0.00	0.00	15,935.14	15,935.14
Mantenimiento de Radios	9,320.00	9,320.00	776.67	776.67	181.22	181.22	0.00	0.00	0.00	0.00	10,277.89	10,277.89
Jefe de Departamento	7,000.00	10,000.00	583.33	833.33	136.11	194.44	0.00	0.00	0.00	0.00	7,719.44	11,027.78
Capturistas (Mesa de Guardia)	5,390.00	5,930.00	448.17	494.17	104.81	115.31	0.00	0.00	0.00	0.00	5,943.97	6,539.48
Trabajo Social	5,380.00	5,380.00	448.17	448.17	104.81	104.81	0.00	0.00	0.00	0.00	5,943.97	5,943.97
Auxiliares	6,157.00	6,157.00	513.08	513.08	119.72	119.72	0.00	0.00	0.00	0.00	6,789.80	6,789.80
Ayudante	5,000.00	5,000.00	416.67	416.67	97.22	97.22	0.00	0.00	0.00	0.00	5,513.89	5,513.89
Peluquero	4,150.00	4,150.00	346.83	346.83	80.89	80.89	0.00	0.00	0.00	0.00	4,576.53	4,576.53
Intendente	2,400.00	2,400.00	200.00	200.00	46.67	46.67	0.00	0.00	0.00	0.00	2,646.67	2,646.67
Cadete	4,215.00	10,521.00	351.25	876.75	81.96	204.58	0.00	0.00	0.00	0.00	4,648.21	11,602.36

De los 170 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 123 son municipales, y 47 son policías estatales que se encuentran al mando de las autoridades estatales correspondientes, pero que presupuestalmente dependen del municipio por darle un servicio a la ciudadanía, con base en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública.

La plantilla de seguridad pública correspondiente a policías estatales, absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2015 por el Ayuntamiento se estima por un monto mensual de \$ 1'763,422.14 (Un millón setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos veinte dos pesos 14/100 M.N.), dando un total anual de \$21,161,065.68 (Veintiún millones ciento sesenta y un mil sesenta y cinco pesos 68/100 M.N.)

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a

las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 28.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Piedras Negras, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2014
322	BANOBRAS	11386	CREDITO SIMPLE	TIE + 2.25 PUNTOS PORCENTUALES	84 MESES	LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS DE LA FED.	\$55,660,379.47
Otros Pasivos Circulantes							\$10,716,976.99
Otros Pasivos No Circulantes							0.00
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014							\$66,377,356.46

Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 11,718,237.00 (Once Millones setecientos diez y ocho mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2015						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$ 8,918,237.00	\$ 2,800,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
\$ 8,918,237.00	\$ 2,800,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2015, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Piedras Negras, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de

Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 29.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Piedras Negras, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 30.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestado otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 15,267,663.40
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$ 79,601,517.88
Total	\$ 94,869,181.28

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$15,267,663.40	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	0.00	0.00	0.00	0.00	\$3,433,500.00	\$76,168,017.88	0.00	0.00	0.00
Totales	0.00	0.00	0.00	0.00	\$3,433,500.00	\$91,435,681.28	0.00	0.00	0.00

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 31.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por

licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 33.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 34.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

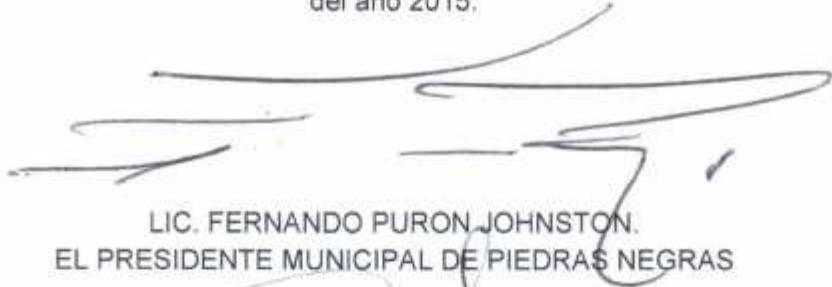
ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2015, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el

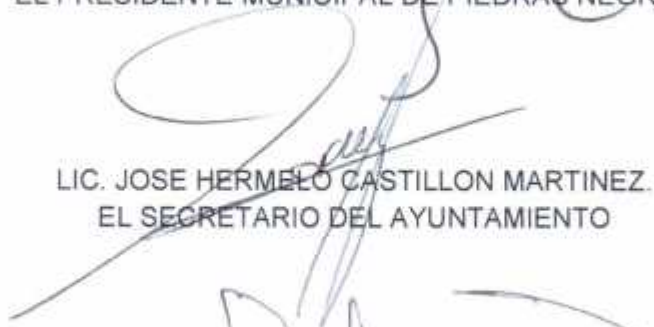
presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. La relación de cuentas bancarias productivas contenida en el artículo 23 del presente decreto, pudiera sufrir modificaciones, dado a las fechas de emisión del presente decreto, las cuales se reflejarían en la relación contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2015.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, a los 07 días del mes de Julio del año 2015.



LIC. FERNANDO PURON JOHNSTON.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PIEDRAS NEGRAS



LIC. JOSE HERMELO CASTILLON MARTINEZ.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. IGNACIO GUAJARDO GALINDO.
EL TESORERO MUNICIPAL



LIC. JESSICA VELAZQUEZ CASTELLANOS.
EL SÍNDICO MUNICIPAL



C. GERARDO ANTONIO GUTIERREZ SALINAS
EL REGIDOR MUNICIPAL